

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	BETTY CECILIA CAMELO MARÍN
DEMANDADO	JAISNED IMPORTACIONES S.A.S
RADICADO	2020-00003
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. En los términos del Nral. 4º del Art. 82 del CGP, las pretensiones deberán ser expresadas con precisión, por tanto, deberá suprimirse de la súplica primera consecucional condenatoria, las liquidaciones de los perjuicios, toda vez que no corresponden a este acápite.
2. En virtud de lo dispuesto en el Art. 226 del CGP, la parte actora deberá acompañar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del perito que rindió el dictamen acompañado con la demanda.
3. En vista de que con la demanda se está solicitando medida cautelar, previo a admitirse, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$35.200.000 (Numeral 2º del Artículo 590 del Código General del Proceso), o agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Del escrito subsanando requisitos, allegará las copias respectivas para los traslados y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy _____ de enero de 2021
JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12dda9129741faadb54b87fc1ac693f21b19507db34afc6f13f30711c
277ec84**

Documento generado en 15/01/2021 09:44:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**